



Radicación No. 170014003009-2021-00022
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales (Caldas), primero (1º) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente juicio de Sucesión doble e intestada de los causantes María Teresa Montoya de Arce y Gonzalo Arce Londoño, por resultar procedente, de conformidad al embargo decretado sobre el vehículo automotor identificado con la placa BSQ028 a la luz del Art. 480 del C.G.P., mediante auto de septiembre 2 de 2021 (*Anexo 38, Cd. Uno (1) Ppal. digital*), se dispone librar nueva comunicación, esta vez con destino a la Secretaría de Tránsito y Transporte de la ciudad de Bogotá, para efectos de la inscripción pertinente a la referida cautela, esto es, tal y como se pide por el solicitante.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente para la notificación de la medida cautelar decretada y procédase a su comunicación, conforme al Art. 11 del decreto 806 de 2020. (*La parte interesada deberá acercarse a la oficina de Tránsito correspondiente y hacer el pago respectivo para el registro de la medida en mención*).

De otro lado, téngase en cuenta la información suministrada por el abogado actuante, quien manifiesta que la diligencia de secuestro ordenada sobre el bien inmueble embargado, se encuentra programada para su realización el día 3 de mayo de 2022 a las 9:00 am, por parte de la Inspección Primera de la ciudad.

Finalmente, de conformidad al Art. 509 CGP, se confiere traslado del trabajo de partición allegado por el Dr. Guillermo Farfán Arévalo, obrante en el anexo 62 del Exp. digital, a todos los interesados, por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento, y si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

lfpl

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2ba61776b8b37c4e504cced7d2bb5b46aaf960cdaedede27b6d767fb91ed772**

Documento generado en 01/12/2021 06:45:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>